



CONTRATO DE COMPRA No. 271 DE 2026

Entre los suscritos a saber: **JORGE ELIECER ROJAS**, identificado con la cédula de ciudadanía No.6.197.835 expedida en Bugalagrande, mayor de edad, vecino de Bugalagrande Valle del Cauca, quien obra en calidad de Alcalde del Municipio de Bugalagrande periodo 2024-2027 según Acta de Posesión de fecha Veintiocho (28) de Diciembre de 2023, suscrita ante Notaria Única de Bugalagrande -Valle, en uso de las facultades, y en ejercicio de la competencia para contratar otorgada por la Ley 80 de 1993 en su artículo 11, numeral 3, literal b), actuando en nombre y representación del Municipio de Bugalagrande-Valle, identificado con Nit. No. 891.900.353-1 quien, en adelante para los efectos del mismo, se denominará **EL CONTRATANTE** y **VALENTINA ESTACIO GUTIERREZ** identificada con cedula de ciudadanía No. 11111540973 expedida en la ciudad de CALI, y que para el presente contrato se denominará el **CONTRATISTA**, hemos acordado suscribir el presente **CONTRATO DE COMPRA** con fundamento en las siguientes consideraciones: **a)** Que el Municipio de Bugalagrande requiere **ADQUISICION DE AYUDAS TECNICAS ORTOPEDICAS PARA BENEFICIAR A PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEL MUNICIPIO DE BUGALAGRANDE, VALLE DEL CAUCA.** **b)** Que existe el certificado de disponibilidad presupuestal No. 630 de fecha 21 de mayo de 2026. **c)** Que con fundamento la ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015 se realizó proceso de selección de mínima cuantía habiéndose cumplido con dicha etapa, y adjudicado el contrato por cumplir con los requisitos del aviso de invitación No. MC-051-2026, a VALENTINA ESTACIO GUTIERREZ. Por lo anterior, las partes Celebran el Presente Contrato, el cual se regirá por las siguientes **CLÁUSULAS: PRIMERA. OBJETO:** **ADQUISICION DE AYUDAS TECNICAS ORTOPEDICAS PARA BENEFICIAR A PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEL MUNICIPIO DE BUGALAGRANDE, VALLE DEL CAUCA,** acorde con los Estudios Previos y del sector, el aviso de invitación y la Propuesta que hace parte integral de este Contrato así:

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNT INCLUYE IVA	VALOR TOTAL
1	SILLA DE RUEDAS ESTÁNDAR: • TIPO DE MARCO PLEGABLE COLOR NEGRO GRAFITO • ESTRUCTURA EN ACERO MARTILLADO • LLANTAS DELANTERAS MACIZAS RIN ESTRELLAS CON MEJOR DISTRIBUCIÓN DE FUERZA PARA EVITAR DAÑO EN EL TENEDOR. • LLANTAS TRASERAS MACIZAS GRABADAS RIN RADIO PARA MEJORAR EL AGARRE EN SUPERFICIES EXTERIORES E INTERIORES • APOYABRAZOS FIJOS EN PVC • REPOSAPIÉS FIJOS Y PLATAFORMAS ABATIBLES • BANDA PARA SUJECIÓN DE PIERNAS • FRENO MANUAL EN LLANTAS TRASERAS • TAPICERÍA EN PVC ESPECIFICACIONES • MATERIAL ACERO MARTILLADO. • PESO NETO 16 KG • CAPACIDAD DE PESO 90 KG • LLANTAS DELANTERAS RIN ESTRELLA MACIZA 7,48 X 0,93". • LLANTAS TRASERAS RIN RADIO MACIZA 22,7 X 0,95"	UND	25	\$ 714.999	\$ 17.874.975



CONTRATO DE COMPRA No. 271 DE 2026

2	CAMINADOR ORTOPÉDICO PLEGABLE. CON DOBLE APOYO EN ALUMINIO CON ALMA DE HIERRO, CON MATERIAL DE EMPUÑADURA EN GOMA ORTOPÉDICA PARA MEJOR AGARRE Y CON TAPONES ANTIDESLIZANTES DE GOMA PARA MAYOR TRACCIÓN. MATERIAL ALUMINIO CON ALMA DE HIERRO. • PESO NETO 2,75 KG. • CAPACIDAD DE PESO 113 KG. • MATERIAL EMPUÑADURA PVC	UND	12	\$ 329.999	\$ 3.959.988
3	BASTÓN ORTOPÉDICO DE 4 PUNTOS. • ESTRUCTURA EN ALUMINIO CON BASE PEQUEÑA EN ACERO CROMADO. • VARIEDAD DE COLORES. • BASE DE CUATRO PUNTOS Y MANIJA CURVA PARA MAYOR ESTABILIDAD. • EMPUÑADURA FORRADA EN VINILO PARA PERSONAS CON DESTREZA LIMITADAS. • BOTÓN DE FÁCIL AJUSTE DE ALTURA. • NO REQUIERE ENSAMBLAJE. • TAPONES ANTIDESLIZANTES DE GOMA PARA UNA MEJOR TRACCIÓN. ESPECIFICACIONES • MATERIAL DE EMPUÑADURA: ESPUMA. • CAÑA: ALUMINIO. • BASE: ACERO CROMADO. • PESO NETO: 0,76 KG. • CAPACIDAD DE PESO 125 KG	UND	13	\$ 164.999	\$ 2.144.987
VALOR TOTAL					\$23.979.950

SEGUNDA. VALOR DEL PRESENTE CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El valor del presente contrato será de VEINTITRÉS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS (\$23.979.950) M/DA LEGAL COLOMBIA, que será pagado así Una vez cumplido el objeto del contrato y previa aprobación del cumplimiento por parte del supervisor del contrato, previa presentación de las facturas o cuenta de cobro respectiva, de conformidad con los servicios efectivamente prestados, aprobados y suministrados de acuerdo con la certificación de recibo a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, conforme a los valores unitarios de la propuesta presentada por el CONTRATISTA y acreditación del pago de seguridad social integral. **TERCERA. REGISTRÓ PRESUPUESTAL Y SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES.** El Municipio se obliga a registrar la suma de VEINTITRÉS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS (\$23.979.950) M/DA LEGAL COLOMBIA, que será tomada del presupuesto de la vigencia 2026, Código CPC DANE: 62174; con objeto del gasto 2.3.2.02.02.008.4104020.62174.16.01.56.0 y rubro 2.3.2.02.02.008.4104020.62174.16.01.2.0 con nombre Servicio de atención integral a población en condición de discapacidad. **CUARTA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES: OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:** a) Registrar la suma de VEINTITRÉS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS (\$23.979.950) M/DA LEGAL COLOMBIA, del Presupuesto de la presente vigencia fiscal. b) **OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: A) OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:** a) Cumplir cabalmente con el objeto del presente contrato según lo previsto en la CLAUSULA PRIMERA del presente contrato. b) Cumplir con las demás obligaciones inherentes al presente contrato. **B) OBLIGACIONES GENERALES:**



CONTRATO DE COMPRA No. 271 DE 2026

1) Presentar informes parciales que contenga las actividades realizadas en la ejecución del contrato. 2) Presentar un informe final que contenga todas las actividades realizadas en la ejecución del contrato. 3) Salvaguardar la información y documentación que en razón a su actividad le sea confiada. 4) Dar cumplimiento al objeto del contrato con la mejor calidad posible, y a responder por el mismo. 5) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones u obstrucciones que puedan presentarse. 6) Cumplir con el pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social. 7) Suscribir el acta de inicio, de terminación y de liquidación del contrato. 8) Las demás que conforme al objeto contractual le sean solicitadas. **QUINTA. VIGENCIA DEL CONTRATO:** La vigencia del contrato será de veinte (20) días calendario, contado a partir de la firma del contrato. **SEXTA. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El plazo de ejecución del contrato será de quince (15) días calendario, contados a partir de la fecha de la suscripción del acta de inicio del contrato. **SÉPTIMA. GARANTIA UNICA:** El contratista deberá constituir a favor del MUNICIPIO DE BUGALAGRANDE una garantía, que podrá consistir en una póliza de seguro expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia o garantía bancaria expedida por un banco local, que incluya los siguientes amparos:

Garantía	Valor	Vigencia
CUMPLIMIENTO	Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato	Con una vigencia igual a la vigencia del contrato y cuatro (4) meses más contados a partir de la firma del contrato.
CALIDAD DEL BIEN	Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato	Con una vigencia igual a la vigencia del contrato y doce (12) meses más contados a partir de la firma del contrato.

OCTAVA. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL: Por tratarse de un contrato de compra las partes entienden y acuerdan, expresamente, que entre el Municipio de Bugalagrande y el CONTRATISTA no existe vinculación laboral alguna. **NOVENA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El CONTRATISTA declara bajo gravedad de juramento, el cual se entiende prestada con la firma de este contrato, que no se haya incurrido en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad consagradas en la Constitución Política, la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007. **DECIMA. TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN, INTERPRETACIÓN UNILATERAL:** El Municipio de Bugalagrande podrá mediante acto administrativo motivado dar por terminado el CONTRATO en forma anticipada cuando se incurra en los eventos indicados en el artículo 17 de la ley 80 de 1993; igualmente el Municipio durante la ejecución del CONTRATO en caso de surgir discrepancias entre las partes sobre la interpretación de sus estipulaciones, buscará un acuerdo con el CONTRATISTA y en caso de no hacerlo, hará la interpretación en acto motivado, para efectos de la modificación del CONTRATO, se dará aplicación a lo consignado en el artículo 16 de la ley 80 de 1993. **DECIMA PRIMERA. SUPERVISIÓN Y CONTROL:** La supervisión y control del presente contrato estará a cargo de la Secretaria de Desarrollo Social del Municipio de Bugalagrande, para tal efecto, tendrá las siguientes atribuciones: a) Exigir el cumplimiento del contrato en todas sus partes; b) Verificar constantemente las actividades desarrolladas y que cumplan con las condiciones exigidas; c) Resolver todas las consultas que le formule EL CONTRATISTA y hacer las observaciones que estime convenientes; d) Comunicar al contratista las determinaciones que tome el Municipio, sobre los cambios o modificaciones de las actividades, cuando así convenga para la buena ejecución del contrato; e) Informar al señor Alcalde respecto a las demoras o incumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATISTA; f) Certificar respecto al cumplimiento de EL CONTRATISTA. g) Elaborar los informes de ejecución, las actas parciales, el acta final del contrato y el acta de liquidación del contrato; h) Todas las demás que dispone la Ley 1474 de 2011 y el manual de la contratación del Municipio; i) Las demás inherentes a la función desempeñada. **DECIMA SEGUNDA. COSTOS:** Todos los pagos, por conceptos de estampillas, publicaciones y otros, establecidos por las disposiciones legales vigentes, serán de cuenta del Contratista y serán descontadas del pago que se le efectúe sin perjuicio de los demás pagos que por Ley debe realizar el Contratista. **DECIMA TERCERA. LIQUIDACIÓN:** La liquidación del presente Contrato se realizará



Alcaldía de Bugalagrande
Departamento del Valle del Cauca
República de Colombia

Cra 6 No 5-65 Parque Principal – Código Postal: 763001
Bugalagrande - Valle del Cauca, Colombia
PBX: 57(2) 2237403 Fax 57 (2) 2236235
www.bugalagrande-valle.gov.co
contratacion@bugalagrande-valle.gov.co

CONTRATO DE COMPRA No. 271 DE 2026

dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del contrato. **DÉCIMA CUARTA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento de las declaraciones emanadas del presente contrato, el Municipio, impondrá al Contratista, una sanción equivalente al veinte (20%) del valor del contrato. También se podrá imponer la pena a que se refiere esta cláusula cuando se compruebe que el presente contrato se ha celebrado contra expresa prohibición legal o existiendo causales de inhabilidad. En firme la Resolución, prestará mérito ejecutivo contra la CONTRATISTA y la ASEGURADORA según el caso. **PARAGRAFO:** La Administración Municipal hará efectiva directamente la cláusula penal de conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y al artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **DECIMA QUINTA. MULTAS:** El Municipio, podrá imponer al Contratista multas sucesivas equivalentes al uno por mil (1x1.000) del valor del contrato, por cada día de incumplimiento de las obligaciones pactadas y siempre que ello no se deba a fuerza mayor o caso fortuito. **PARAGRAFO I:** La imposición de las multas se tramitará y se harán efectivas de conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y al artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **DÉCIMA SEXTA. CADUCIDAD ADMINISTRATIVA:** El Municipio podrá declarar la Caducidad Administrativa del contrato, en las condiciones señaladas en los Artículos 5 y 18 de la Ley 80 de 1993 y por las causales dispuestas en el presente Contrato. **PARAGRAFO I:** La declaratoria de caducidad administrativa se tramitará y se hará efectiva de conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y al artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **DÉCIMA SEPTIMA. CESIÓN:** El Municipio celebra este contrato en consideración del CONTRATISTA y por tal motivo no le será permitido al CONTRATISTA la cesión o traspaso total o parcial a otra persona o entidad, sin previa autorización escrita de la entidad contratante. La cesión requerirá un contrato sujeto a las mismas disposiciones que rigen para el contrato original y lo que la Entidad Contratante considere oportuno adicionar. En tal caso, de ceder total o parcialmente los derechos, ésta no podrá causar ningún costo adicional para la Entidad Contratante. **DÉCIMA OCTAVA. SOMETIMIENTO A LAS LEYES:** Para efectos de dilucidar aspectos del presente CONTRATO se someterá a lo dispuesto en la ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, su legislación complementaria y la normatividad civil y comercial aplicable. **DÉCIMA NOVENA. SOLUCIÓN A CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** En caso de presentarse controversia o diferencia por razón de la celebración, ejecución, desarrollo, terminación y liquidación del presente CONTRATO, se recurrirá en primera instancia a los siguientes mecanismos alternativos de solución de conflictos: a) Acuerdo, b) Transacción, c) Conciliación, d) amigable composición. **VIGESIMA. DOMICILIO:** Para todos los efectos a que haya lugar en el desarrollo del presente contrato, las partes convienen como domicilio el Municipio de Bugalagrande, Departamento del Valle del Cauca. **VIGESIMA PRIMERA. INDEMNIDAD:** El contratista mantendrá indemne y defenderá a su propio costo al Municipio de cualquier pleito, queja o demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones del contratista en el desarrollo de este contrato. El contratista se obliga a evitar que sus empleados y/o los familiares de los mismos, sus acreedores, sus proveedores y/o terceros, presenten reclamaciones (judiciales o extrajudiciales) contra el Municipio, con ocasión o por razón de acciones u omisiones suyas, relacionadas con la ejecución del presente contrato. Si ello no fuere posible y se presentaren reclamaciones o demandas contra el Municipio, esta entidad podrá comunicar la situación por escrito al contratista. En cualquiera de dichas situaciones, el contratista se obliga a acudir en defensa de los intereses del Municipio, para lo cual contratará profesionales idóneos que representen a la entidad y asumirá el costo de los honorarios de éstos, del proceso y de la condena, si la hubiere. Si el Municipio estima que sus intereses no están siendo adecuadamente defendidos, lo manifestará por escrito al contratista, caso en el cual acordará la mejor estrategia de defensa o, si el Municipio lo estima necesario, asumirá directamente la misma. En este último caso, el Municipio cobrará y descontará de los saldos a favor del contratista todos los costos que implique esa defensa, más un diez por ciento (10%) del valor de los mismos, por concepto de gastos de administración. Si no hubiere saldos pendientes de pago a favor del contratista, el Municipio podrá proceder, para el cobro de los valores a que se refiere este numeral, por la vía ejecutiva, para lo cual este contrato, junto con los documentos en los que se consignen dichos valores, prestará mérito ejecutivo. **VIGESIMA SEGUNDA. VEEDURIA:** Este contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos que señala el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, modificada por la Ley 1150 de 2007 y la Ley 850



Alcaldía de Bugalagrande
Departamento del Valle del Cauca
República de Colombia

Cra 6 No 5-65 Parque Principal – Código Postal: 763001
Bugalagrande - Valle del Cauca, Colombia
PBX: 57(2) 2237403 Fax 57 (2) 2236235
www.bugalagrande-valle.gov.co
contratacion@bugalagrande-valle.gov.co

CONTRATO DE COMPRA No. 271 DE 2026

de 2003. **VIGESIMA TERCERA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se perfecciona con el acuerdo sobre el objeto, plazo, precio y la suscripción entre las partes; para su ejecución requiere del registro presupuestal, aprobación de la póliza de garantía, de ser el caso y suscripción del acta de inicio por parte del Supervisor del contrato previa acreditación de EL CONTRATISTA de encontrarse al día en el pago de los aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral.

FIRMA ELECTRÓNICA. Las actuaciones de los Usuarios en el SECOP II comprometen a la Entidad Estatal y al Proveedor del cual son agentes. La autenticación del SECOP II, es decir, el nombre de usuario y la contraseña constituyen una firma electrónica en los términos del artículo 7º de la Ley 527 de 1999 y las normas que la reglamentan.

ESTE DOCUMENTO HACE PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO, Y SE ENTIENDE ACEPTADO CON LA SUSCRIPCIÓN ELECTRÓNICA A TRAVÉS DEL PORTAL SECOP II, COMO SE INDICÓ EN LA CLÁUSULA DE PERFECCIONAMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO.